

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., 22 de febrero de 2022. Al Despacho el Proceso Ordinario de la Seguridad Social N°. **No. 2017-007** de **DORALYD OTAYA JIMENEZ contra POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.**, informando que el término para contestar la intervención del *Litis consorte* corrió del 31 de enero al 11 de febrero de 2022 (inhábiles 5 y 6 de febrero de 2022), y la demandante contestó en tiempo (fls.309 a 323 anexos 324 a 351) y que la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. guardó silencio, que la parte actora formuló solicitud de impulso de fecha 18 de enero de 2022 (fls.352 a 353), a su vez la parte demandada allega nuevo poder (fls.354 a 381), así mismo que el 9 de mayo de 2022, hubo cambio de Secretaria y que el Consejo Superior de la Judicatura expidió Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 por el cual se crearon juzgado laboral del circuito y dispuso redistribuir la carga de los otros; sírvase proveer.

HEIDY LORENA PALACIOS MUÑOZ
Secretaria

JUZGADO DIECISIETE LABORAL DEL CIRCUITO
Bogotá D. C., cinco (05) de julio del año dos mil veintitrés (2.023)

Teniendo en cuenta el informe secretarial, para resolver se CONSIDERA:

Por auto del 27 de enero e de 2022 (fls.306 a 308), se dispuso poner en conocimiento de los demás sujetos procesales el escrito de intervención presentado por el Sr. PABLO EMILIO PARRA CORTÉS (C.C. 4.082.364) vinculado al proceso como Litis consorte necesario por pasiva frente al cual la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. guardó silencio, en tanto que la demandante DORALYD OTAYA JIMÉNEZ, se pronunció en tiempo.

Por su parte la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. 25 de enero de 2022 (fls.354 a 381), otorgó poder a la firma PROFFENSE S.A.S identificada con N.I.T. 900616774-1, por lo que se dispondrá reconocerle personería judicial como apoderada de esa entidad en los términos del poder agregado a folios 356 a 357, del expediente.

Así mismo, revisada la referida contestación (fls.309 a 323 anexos 324 a 351), se constata que reúne los requisitos formales exigidos en el artículo 31 del C. P. T. S. S., por tal razón, se dará curso a la respuesta y sería del caso citar para la audiencia prevista en el artículo 77 del C.P.T.S.S.; no obstante, teniendo en cuenta las disposiciones contenidas en el Acuerdo CSJBTA23-15 del 22 de marzo de 2023 expedido por el Consejo Superior de la Judicatura y que este proceso fue seleccionado para ser remitido a los nuevos juzgados laborales de circuito por cumplir los parámetros contemplados en el citado acuerdo, se dispone REMITIR el presente proceso ordinario laboral N° 110013101501720170000700, de DORALYD OTAYA JIMÉNEZ y vinculado PABLO EMILIO PARRA CORTÉS, contra POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A., al Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá.

En consecuencia, se ordena que por Secretaría se proceda a la remisión del presente proceso dejando las constancias de rigor.

Finalmente, se informa a las partes que el correo electrónico del nuevo despacho judicial es jlato45@cendoj.ramajudicial.gov.co.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Diecisiete Laboral del Circuito de Bogotá D. C.,

RESUELVE:

PRIMERO: TENER POR CONTESTADA la intervención del Interviniente PABLO EMILIO PARRA CORTÉS, por parte de la demandante DORALYD OTAYA JIMÉNEZ Y **NO CONTESTADA** por parte de la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A. según las consideraciones expuestas.

SEGUNDO: RECONOCER PERSONERÍA JUDICIAL a la sociedad PROFFENSE S.A.S, para actuar como apoderada de la demandada POSITIVA COMPAÑÍA DE SEGUROS S.A.

TERCERO: REMITIR el presente expediente al Juzgado Cuarenta y Cinco (45) Laboral del Circuito de Bogotá, por las razones expuestas.

CUARTO: Por Secretaría remítase el expediente, dejando las constancias de rigor.

Por Secretaría notifíquese a las partes el presente auto, por Sistema Siglo XXI y publíquese en los estados electrónicos para su consulta.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

EL JUEZ,



ALBEIRO GIL OSPINA

DARB

JUZGADO 17 LABORAL DEL
CIRCUITO DE BOGOTÁ

El presente auto se notifica por anotación en el estado No. 110 de fecha 06/07/2023

HEIDY LORENA PALACIOS
MUÑOZ
SECRETARIA